

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
Nro. 411-2015-ANA-AAA.TIT

Puno, 17 SEP 2015

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ingresado con CUT. N° 102289-2015, presentado por Gaudy del Rosario Rivadeneira Vildoso, apoderada de CORPORACIÓN MINERA KCORIWASI S.A.C. (CORMIKO S.A.C.), con RUC N° 20456023461, sobre solicitud de Autorización de Uso de Agua con Fines Mineros para etapa de exploración, para el "Proyecto de Exploración Minera Santa Bárbara", ubicado en el Distrito de Santa Lucía, Provincia de Lampa, Departamento de Puno" y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 62° de la ley antes citada, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1) Ejecución de estudios, 2) Ejecución de obras y 3) Lavado de suelos;

Que, el artículo 89° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, precisa que la Autoridad Administrativa del Agua otorga autorizaciones de uso de agua de plazo no mayor de dos (02) años. El uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras y lavado de suelos, asimismo refiere que la solicitud de autorización de uso de agua debe estar acompañada de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas. Además, se debe acompañar los documentos siguientes: a) Para la ejecución de estudios u obras, la solicitud deberá estar acompañada, cuando corresponda, de la autorización otorgada por la autoridad sectorial competente para la realización de los estudios o las obras a las que se destinará el uso del agua y el cronograma de ejecución correspondiente, b) Para lavado de suelos, la solicitud deberá estar acompañada del título de propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional afín, colegiado y habilitado; la autorización de uso de agua puede ser prorrogable, por un plazo no mayor de dos (02) años, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento; por último se incorpora el numeral 89.4° por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que precisa el procedimiento de autorización de uso de agua está sujeto a silencio administrativo positivo cuando la disponibilidad hídrica este acreditada con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua emitida durante la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece en su artículo 6° los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, entre otras el inciso a) Autorización de uso de agua o sus modificaciones, el artículo 33° numeral 33.1° preceptúa que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo 21, debidamente llenado, además debe de acreditar: a) La certificación ambiental, b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente y e) Tratándose de lavado de suelo, el título de propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazaran a los requisitos señalados en los literales a) y b);

Que, en este contexto el administrado, mediante el documento del visto, de fecha 10.08.2015, solicita autorización de uso de agua con fines mineros para etapa de exploración, para el "Proyecto de Exploración Minera Santa Bárbara" - Distrito de Santa Lucía, Provincia de Lampa, Departamento de Puno", que tiene como objetivo central es utilizar las aguas para perforación en minas subterráneas y para tratamiento preventivo de propagación de polvo; asimismo, adjunta los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, los mismos que obran en el expediente administrativo, y en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de sus anexos se invoca el Principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo;



Que, en ese contexto, el administrado Corporación Minera Kcoriwasi S.A.C., mediante su Apoderada, y a través del documento del visto de fecha 10.08.2015, solicita autorización de uso de agua con fines mineros para el "Proyecto de Exploración Minera Santa Bárbara", anexando los documentos que acreditan la personería jurídica y poderes del representante legal en los Registros Públicos; asimismo, adjunta los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, los mismos que obran en el expediente administrativo y de sus anexos se advierte a folios 11 a 18, las Inscripciones de Propiedad Inmueble en el Libro de Derechos Mineros Partida N° 11197119, 11174198 sobre registro de concesiones mineras; la Memoria Descriptiva obrante a folios 019 a 28, precisando que el uso del recurso hídrico será para la ejecución de actividades de exploración mineras del Proyecto de Explotación Minera Santa Bárbara, a desarrollarse en la Concesión Minera "Lucía Josefina I" con código N° 71-00085-08 de 856.8697 Has, y la concesión minera HAARIANA II con código N° 05-00045-08 de 131.8277 Has por sustancias metálicas; y, como parte de la memoria se anexa a folios 26 y 27 el recibo de pago por derechos de trámite y el comprobante de pago por derechos de inspección ocular y a folios 28 el Plano Topográfico del Proyecto Minero Santa Bárbara; a folios 31 y 32 obra el Acta de Verificación Técnica de Campo para Autorización de Uso de Agua con Fines de Exploración Minera de fecha 27.08.2015 en la que se ha verificado y evaluado las fuentes de agua que tiene previsto captar el administrado para la realización de los trabajos de exploración, las respectivas coordenadas UTM, el aforo de caudales, no conteniendo observaciones de carácter técnico;

Que, evaluado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Juliaca, emite el Informe Técnico N°112-2015-ANA-AAA TITICACA-ALA JULIACA/AT del 10.09.2015, concluyendo: **a)** En cuanto a los requisitos, cumplen con presentar los requisitos exigidos y que es procedente autorizar; **b)** El plazo de autorización de uso de agua es de 02 años; **c)** Según la Memoria Descriptiva, la empresa requiere su demanda de agua para fines mineros para etapa de exploración para el proyecto un volumen total de 0.064960MMC/año, según las características señaladas en el propio informe técnico; **d)** Se concluye que es procedente autorizar el uso de agua con fines mineros para etapa de exploración para el "Proyecto de Exploración Minera Santa Bárbara" a favor de la Corporación Minera Kcoriwasi S.A.C. con RUC N° 20456023461, para captar las aguas del río verde, mediante válvulas tipo pie conectadas a una moto bomba a través de tuberías de polietileno transportará a un tanque de 5 a 10 m³ de capacidad de almacenamiento del cual mediante tuberías será transportado hacia labores mineras para la perforación en minas subterráneas con perforadoras manuales o convencionales para cada frente y por máquina, asimismo para tratamiento preventivo de propagación de polvo. Asimismo recomienda: Autorizar el uso de agua con fines mineros para etapa de exploración para el "Proyecto de Exploración Minera Santa Bárbara" a favor de la Corporación Minera Kcoriwasi S.A.C., con RUC N° 20456023461, según las características señaladas en el Informe Técnico N° 112-2015-ANA-AAA TITICACA-ALA-JULIACA/AT, que forma parte integrante del presente expediente;

Que, con el visto bueno de la Administración Local de Agua Juliaca y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, Autorización de uso de agua con fines mineros a favor de Corporación Minera Kcoriwasi S.A.C. (CORMIKO S.A.C.), con RUC N° 20456023461, para la etapa de exploración del "Proyecto de Exploración Minera Santa Bárbara", ubicado en el distrito de Santa Lucía, Provincia de Lampa, Departamento de Puno, y de acuerdo a la evaluación realizada por la Administración Local de Agua Juliaca, a través del Informe Técnico N° 112-2015-ANA-AAA TITICACA-ALA JULIACA/AT, que forma parte integrante del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Ubicación de la Capatacion								
		Politica			Hidrografica		Geografica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrografica	Datum	Zona	Proyeccion UTM WGS 84 ,Zona 19 sur	
									Este(m)	Norte (m)
Rio	Rio Verde	Puno	Lampa	Santa Lucía	Coata	0176	WGS-84	19 Sur	322735	8267387
Rio	Rio Verde	Puno	Lampa	Santa Lucía	Coata	0176	WGS-84	19 Sur	323496	8266499

ARTICULO 2°.- La Autorización de Uso de Agua a favor de Corporación Minera Kcoriwasi S.A.C., tendrá una desagregación mensual de:



		Demanda de Agua												Volumen
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Minero	m3/s.	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002
	MMC	0.005357	0.004838	0.005357	0.005184	0.005357	0.005184	0.00536	0.00536	0.005184	0.00536	0.005184	0.00536	0.00536
Consumo Humano	m3/s.	0.00006	0.00006	0.00006	0.00006	0.00006	0.00006	0.00006	0.00006	0.00006	0.00006	0.00006	0.00006	0.00006
	MMC	0.000167	0.000145	0.000167	0.000156	0.000167	0.000155	0.00017	0.00017	0.000155	0.00017	0.000156	0.00017	0.00017
Demanda Total	m3/s.	0.00206	0.00206	0.00206	0.00206	0.00206	0.00206	0.00206	0.00206	0.00206	0.00206	0.00206	0.00206	0.00206
	MMC	0.00552	0.00498	0.00552	0.00534	0.00552	0.00534	0.00552	0.00552	0.00534	0.00552	0.00534	0.00552	0.064960

ARTICULO 3°. - Precisar que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada con la presente resolución.

ARTICULO 4°. - Establecer que la supervisión del uso del agua estará a cargo de la Administración Local de Agua Juliaca, en el periodo señalado en el artículo precedente.

ARTICULO 5°. - Precisar que el titular de la autorización, implemente una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua, y reporte mensualmente el uso del agua a la Administración Local de Agua Juliaca.

ARTICULO 6°. - Remítase copia de la presente resolución al Área del Régimen Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por uso de agua, así como a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Juliaca y, encargar a esta última la notificación a la parte administrada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFM/ggs.